

BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

Revista decenal pedagógica y administrativa del ramo, órgano de la asociación de esta provincia constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas

PREMIADO CON DIPLOMA DE 1.ª CLASE EN LA EXPOSICIÓN ESCOLAR DE VALLADOLID 1894

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes

Dirección y Admon.: Dr. Riesco 25

TELÉFONO NUM. 26,

donde deberán hacerse los pagos directos y todas las reclamaciones.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la península é islas adyacentes, por semestre, 2 pesetas 75 céntimos.
Por un año, 5 pesetas 50 céntimos.
Ultramar, por un año, 8 pesetas.

SECCIÓN OFICIAL

Anuncio importante

El de los concursos de entrada, ascenso y traslado para las escuelas de 625 y 500 pesetas que publicamos en el número anterior, lo insertó la *Gaceta* del día 7 de este mes; mas lo vemos reproducido en la del día 13 con algunas rectificaciones que conviene lleguen á conocimiento de nuestros lectores y por eso lo publicamos nuevamente, tomándolo íntegro del citado periódico oficial. Dice así:

Distrito Universitario de Salamanca

Primera enseñanza

Habiéndose padecido por la Sección de Instrucción pública de Avila, la involuntaria omisión de las escuelas de ambos sexos de Blascosancho y Collado (anejo de Santa María de los Caballeros) en la relación de las plazas correspondientes á los concursos establecidos en el artículo 12 del Real decreto de 15 de Abril último, publicados en la *Gaceta* del día 7 del mes

actual, se anuncian de nuevo y por completo dichos concursos, incluyendo aquellas escuelas con las modificaciones á que dan lugar en los turnos de *traslado* y *entrada*, quedando por tanto, nulo el primer anuncio y subsistente el actual.

Desde el día siguiente al de su inserción en la *Gaceta*, se contarán los quince señalados para solicitar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del real decreto de 15 de abril último, se publican á continuación las escuelas públicas vacantes en este distrito universitario, para ser provistas en propiedad, por concurso, en la forma que se indica:

Concurso de traslado.

Provincia de Salamanca.—*De niños:* La elemental completa de Cantagallo, dotada con 625 pesetas y emolumentos legales.—*De niñas:* Las elementales completas de El Cerro, Retortillo y Zamayón, cada una con 625 pesetas y emolumentos legales.—*De ambos sexos:* Para maestros: La incompleta de Tardáguila, dotada con 500 pesetas y emolumentos legales.—Para maestras: La incompleta de Galindo y Pezahuy, con 600 pesetas y emolumentos le-

gales.—La incompleta de Fresnedoso, con 550 pesetas y emolumentos legales, y la incompleta de Gomeciego, con 500 pesetas y emolumentos legales.

Provincia de Avila.—*De niños:* Las elementales completas de Blascoeles, La Carrera, Gavilanes, Rasueros y Solana de Béjar, dotada cada una con 625 pesetas y emolumentos legales.—*De niñas:* Las elementales completas de Aldeavieja, Casas del Puerto de Tornavacas, Higuera de las Dueñas y Navacepedilla de Corneja, con 625 pesetas y emolumentos legales.—*De ambos sexos:* Para maestros: La incompleta de Neila, con 550 pesetas y emolumentos legales. Las de Gamonal, La Collilla, Tolbaños, Sanchorreja, Valdecasa, La Zarza, Angostura y el Collado (anejo de Santa María de los Caballeros), cada una con 500 pesetas y emolumentos legales.—Para maestras: Las de Navahermosa y San Pedro del Arroyo, cada una con 500 pesetas y emolumentos legales.

Provincia de Cáceres.—*De niños:* Las elementales completas de Bohonal de Ibor, Robledollano, Santa Ana y Torre de Santa María, dotada cada una con 625 pesetas y emolumentos legales. La plaza de auxiliar de la elemental de Trujillo, con 625 pesetas y 105 de aumento voluntario. La plaza de auxiliar de la elemental de Cañaverál, con 500 pesetas.—*De niñas:* Las elementales completas de Descargamaria y Guijo de Coria, cada una con 625 pesetas y emolumentos legales. La plaza de auxiliar de la elemental de Logrosán, con 625 pesetas.—*De ambos sexos:* Para maestras: La completa de Viandar, con 625 pesetas y emolumentos legales. Las incompletas de Cabezo, Cambroncino y Torviscoso, cada una con 500 pesetas y emolumentos legales.

Provincia de Zamora.—*De niños:* Las elementales completas de Gema, Riego del Camino, Molacillos y Santovenia, cada una con 625 pesetas y emolumentos.—*De niñas:* Las elementales completas de Cañizo, Maderal, San Marcial y Torrefrades, cada una con 625 pesetas y emolumentos legales. La incompleta de Hermisende, con 500 pesetas y emolumentos legales.

—*De ambos sexos:* Para maestros: Las incompletas de Cuelgamures, Fontanillas de Castro y Sobradillo de Palomares, cada una con 500 pesetas y emolumentos legales.—Para maestras: Las incompletas de Calabor, Castropepe, Bercianos de Aliste, Doney y Escuredo, Justel, Milla de Tera, Rosinos de Vidriales, San Martín de Tábara, Vega de Tera y Záfara, cada uno con 500 pesetas y emolumentos legales.

Concurso de ascenso.

Provincia de Salamanca.—*De niñas:* Cantagallo y Campillo de Salvatierra, con 625 pesetas y emolumentos.

Provincia de Avila.—*De niños:* Aldea del Rey, Escarabajosa, Hoyocasero, Hoyos del Espino y Navarredondilla, con 625 pesetas y emolumentos.—*De niñas:* Aveinte, Langa, Pascualcobo y San Juan de la Encinilla, cada una con 625 pesetas y emolumentos.

Provincia de Cáceres.—*De niños:* Aceituna Santibáñez el Alto y Santa Cruz de la Sierra, cada una con 625 pesetas y emolumentos. La plaza de auxiliar de Huertas de Animas (Trujillo), con 625 pesetas.—*De niñas:* Madrigal de la Vera y Talavera la Vieja, cada una con 625 pesetas y emolumentos. Las plazas de auxiliar de Huertas de Animas (Trujillo) y Zorita, cada una con 625 pesetas.

Provincia de Zamora.—*De niños:* Cañizo, Matilla de Arzón y Vigo de Sanabria, con 625 pesetas y emolumentos.—*De niñas:* Pego y Luelmo, con 625 pesetas y emolumentos.—*De ambos sexos:* Para maestra: Quintanilla del Monte, con 625 pesetas y emolumentos.

Concurso de entrada.

Provincia de Salamanca.—*De ambos sexos:* Para maestros: Tabera de Abajo, con 500 pesetas y emolumentos.—Para maestras: Ejeme, Las Torres y Villarejo, con 500 pesetas y emolumentos.

Provincia de Avila.—*De ambos sexos:* Para maestros: Casas del Puerto de Villatoro y Pradosegar, cada una con 550 pesetas y emolumentos.—Horcajuelo, Junciana,

Moraleja de Matacabras, Sanchicorto, Blascosancho, Hurtumpascual y Palacios Rubios, cada una con 500 pesetas y emolumentos.—Para maestras: Espinosa y Alamedilla, con 500 pesetas y emolumentos.

Provincia de Cáceres.—*De niñas:* Talayuela, con 500 pesetas y emolumentos.—*De ambos sexos:* Para maestras: Ruanes, con 598,75 pesetas y emolumentos.—Valdastillas, con 500 pesetas y emolumentos.

Provincia de Zamora.—*De ambos sexos:* Para maestros: Pinilla de Fermoselle, Valdefinjas, Villar de Fallabes y Villaveza del Agua; cada una con 500 pesetas y emolumentos.—Para maestras: Pedralba, Lober, Faramontanos de la Sierra, Chanos, Valer, Rabano de Aliste, Villar de Farfón, Viñas, San Pedro de la Nave, Coso y Vecilla de Trasmonte, cada una con 500 pesetas y emolumentos.

Al concurso de traslado serán admitidos los maestros que desempeñen ó hayan desempeñado plaza de sueldo igual ó mayor que el de la vacante solicitada.

Para ser admitido al concurso de ascenso es preciso estar desempeñando escuelas de categoría inferior á la de la vacante que se solicite.

Los aspirantes al concurso de entrada deberán reunir los requisitos siguientes: ser español, haber cumplido veintiún años de edad, poseer el título de maestro ó maestra elemental ó certificado de haber pando los derechos correspondientes al mismo, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y no haber desempeñado escuela pública en propiedad.

A los que tengan prestado algún servicio en escuela pública, les bastará la hoja de servicios certificada, y los demás la substituirán por el certificado de capacidad, estudios y méritos, establecido en el art. 28 del Real decreto d abril último.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á á este Rectorado en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, documentadas en la forma prevenida en el artículo 21 del Real decreto antes citado, siendo necesario un expe-

diente para cada clase de concurso en que se solicite.

Se recomienda muy especial cuidado en el cumplimiento del art. 27 del aludido Real decreto, que dice:

«Los aspirantes tendrán el mayor cuidado en la redacción de las hojas de servicios, para que se destaquen con toda claridad los diferentes conceptos que se consignan en los artículos 22, 23 y 24.

«Al final de la hoja, y antes de la certificación de las autoridades competentes, harán un resumen de conceptos por el orden en que se citan, y además consignarán claramente la suma de tiempos que dispone el artículo 26.

«Las hojas de servicios se cerrarán el día 1.º del mes en que se manda hacer el anuncio, según los artículos 12 y 13, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º del mes y el último de la convocatoria.»

Salamanca, 9 de julio de 1910.—Por acuerdo, el vicerrector, *Salvador Cuesta*.

(*Gaceta de Madrid* del 13 de julio de 1910).

Provisión de Escuelas

«Real orden de 29 de mayo, dando instrucciones como aclaración del Real decreto de 15 de abril último estableciendo reglas para la provisión de las Escuelas interinamente y en concurso.

Publicado el Real decreto de 15 de abril último estableciendo distintas reglas para la provisión de las Escuelas interinamente y en concurso, con el fin de disminuir las vacantes, que tanto perjudican á la enseñanza pública, é implantándose por primera vez en España un procedimiento nuevo que permitirá la mayor rapidez en su tramitación y la justicia en su resolución, sometiendo á un patrón homogéneo, y como tal totalizable, los servicios y algunos méritos de los concursantes, se hace preciso dictar algunas disposiciones complementarias que desenvuelva aquellas reglas, para dar unidad á los diversos criterios en la apreciación de ciertos hechos.

En su consecuencia.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dictar las instrucciones siguientes:

1.^a El plazo para solicitar ser admitido en las listas de aspirantes á interinidades, será de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial* de la provincia.

2.^a Podrán solicitar la inclusión en las listas, los que se hallen desempeñando interinidades, y serán colocados en el lugar que les corresponda, según sus méritos; pero no podrán ser nombrados nuevamente mientras no hayan cesado en las interinidades que tengan.

3.^a Para solicitar ingreso en las listas de aspirantes, bastará el certificado de reválida; más no podrán extenderse nombramientos sin haber hecho el pago de los derechos del título académico correspondiente.

4.^a Cuando solicite formar parte de las listas de aspirantes algún Maestro ó Maestra con servicios en propiedad, se les colocará en los primeros, en atención al mayor tiempo de los servicios en esa clase.

En cuanto á los servicios interinos no se computarán otros que los prestados en Escuelas públicas de primera enseñanza.

5.^a Los aspirantes, en la lista de interinidades, podrán manifestar el grado y sueldo de las Escuelas que desean, y esto se hará constar en las listas.

Si al llegar á ellos el turno de provisión les correspondiese vacante de otro grado ó sueldo, se correrá la escala nombrando al siguiente que esté en condiciones, y quedarán excluidos de la lista. En igual exclusión incurrirán los que no tomen posesión de la Escuela para que sean nombrados.

Los excluidos por estas causas podrán ser admitidos á las sucesivas.

6.^a Si al terminar la formación de las listas de aspirantes hubiese varias interinidades que proveer, se adjudicará inmediatamente á los primeros lugares, guardando el orden de mayor á menor sueldo.

7.^a A los efectos de los artículos 22, 23 y 24, sólo se computarán los estudios hechos en aquellas carreras literarias ó científicas que habiliten para el ejercicio de alguna profesión, y se abonará todo el período legal de su duración por cursos completos, siempre que los es-

tudios se hayan hecho con efectos académicos y Establecimientos docentes, dependientes del Ministerio de Instrucción Pública.

Serán, por tanto, abonables los estudios seguidos en las Facultades universitarias, en las Escuelas especiales de Arquitectura, de Veterinaria, de Comercio, de Ingenieros industriales, peritajes de artes ó industrias y Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos.

A los maestros que hayan terminado el grado de Bachiller, se les computará, á su elección, los años de estudio en el Bachillerato ó en el Magisterio, sin que puedan acumularse unos á otros, en atención á que son computables oficialmente.

8.^a Los servicios se computarán día por día siempre que se hayan prestado, y en su consecuencia, no serán abonables las suspensiones, separaciones, plazo de abandono de la Escuela declarado en expediente y otros análogos.

9.^a Las oposiciones á Escuelas de Madrid se computarán en el concurso de 2.000 pesetas, y en el concurso para proveer plazas de Madrid no se computará el tiempo de oposición; en todos los demás se aplicarán las disposiciones del Real decreto, no pudiendo ser ni mayor ni menor que el tiempo señalado para cada oposición.

10. Los maestros que hayan sido trasladados forzosamente por reducción de categoría, serán considerados, para los efectos de la tercera condición de los artículos 22, 23 y 24, como servidos en la misma Escuela rebajada de categoría excepto cuando, con posterioridad al traslado forzoso, hayan cambiado voluntariamente de población.

11. Los servicios en la misma Escuela, de los Maestros ascendidos en virtud del censo de población, se computarán solamente desde el ascenso á la categoría que se halla disfrutando al solicitar.

12. Los Maestros que resulten propuestos en dos ó más concursos, deberán manifestar, de oficio, antes de extender los nombramientos, cuál de las plazas prefieren.

12. Se encarece á todas las Autoridades y funcionarios dependientes de este Ministerio que intervienen en la tramitación de los concursos, la mayor urgencia en el despacho de los que están pendientes de resolución, y la estricta ob-

servancia de los plazos consignados en el Real decreto de 15 de abril.

14. Las certificaciones, hojas de servicios y cubiertas, se acomodarán al modelo oficial, que se publicará en el *Boletín Oficial* de este Ministerio.

De Real orden, etc. Madrid, 29 de mayo de 1910.—Romanones.—Señor subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 3 de junio.)

Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes disponiendo quede en suspenso el percibo de haberes á los maestros, por virtud del censo de población, hasta 1.º de enero próximo:

«Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio, y el informe de la Sección de Contabilidad del Ministerio, sobre la necesidad de armonizar los derechos de los maestros ascendidos en virtud del censo de población y la limitación del crédito consignado en presupuesto para las atenciones de primera enseñanza:

Considerando que no es procedente suspender el ejercicio de un derecho por insuficiencia del crédito presupuestado, y que tampoco puede percibirse el aumento con cargo á otras obligaciones que las hasta hoy contraídas, porque en tal caso se produciría una perturbación, suspendiendo los pagos en fin del ejercicio por falta de crédito.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se suspenda el percibo de haberes, por virtud del censo de población, hasta el 1.º de enero próximo, y que continúen tramitándose y resolviéndose los expedientes de aumento de sueldo, produciendo todos sus efectos legales, excepto el percibo de haberes, que comenzará en la fecha indicada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de junio de 1910.—Barell.—Señor subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 2 de julio.)

DE OPOSICIONES

En cumplimiento de lo prevenido en art. 12 del reglamento de 11 de agosto de

1901, se convoca á los aspirantes que han solicitado tomar parte en las oposiciones á escuelas elementales de niños, anunciadas en la *Gaceta* de 30 de julio de 1909, según la relación publicada en la de 8 del mes próximo pasado, para que se sirvan concurrir á los quince días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, ó á los diez y seis si el último fuera festivo, á la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad, á las ocho de la mañana, con objeto de dar principio á las oposiciones.

Los señores opositores tendrán á su disposición el cuestionario ocho días antes de comenzar los ejercicios.

Los aspirantes que no tengan completos sus expedientes deberán llenar estos requisitos antes de dar comienzo á los actos; advirtiéndose que si alguno dejare de hacerlo ó no se presente á la hora señalada será excluido.

Salamanca, 5 de julio de 1910.—El presidente del Tribunal, *Francisco Jiménez Soto*.

(Gaceta de Madrid del 9 de julio de 1910.)

CRÓNICA PROVINCIAL

La Junta local de Primera enseñanza del pueblo de Anaya de Alba, como resultado de los exámenes generales celebrados el día 11 del pasado mes, en la escuela de niños que dirige el profesor don Isidro Etreros García, acordó, por unanimidad, conceder un voto de gracias á dicho profesor, haciendo el número 7 de los que referida Junta le tiene concedidos, durante los diez años que lleva al frente de dicha escuela, y uno de la Junta provincial con motivo de visita de Inspección.

También se ha hecho acreedor á que, por la Junta local de Primera enseñanza, se le haya propuesto en tres actas consecutivas como merecedor á uno de los premios Magistrales.

Igualmente ha conseguido de aquel Ayuntamiento el entarimado y doble de su escuela, y la compra directa, por el mismo

Ayuntamiento, de la casa que habita dicho maestro, la cual reúne las comodidades necesarias para los usos á que se la destina.

Reciba, nuestro querido compañero nuestra más sincera enhorabuena por las honrosas distinciones de que ha sido objeto, debido á su constante laboriosidad.

La Junta local de Primera enseñanza, de Parada de Arriba, ha concedido por unanimidad á la profesora en propiedad de la escuela de niñas de dicho pueblo, nuestra distinguida compañera doña María Sánchez Guillén, una expresiva felicitación y comunicación laudatoria, acordando del mismo modo, proponerla á la Junta provincial, como merecedora al premio Magistral, como recompensa á la constante actividad y entusiasmo que viene desplegando con sus discípulas, en favor de la Enseñanza, como lo demostró de un modo evidente en los exámenes verificados en la escuela de su cargo, el día 21 de Junio próximo pasado en que obtuvo un éxito completo.

Sírvale de estímulo á tan ilustrada como laboriosa profesora, para seguir laborando con tanto celo y entusiasmo por la cultura de sus alumnas y reciba nuestra más cordial enhorabuena, por tan honrosa como merecida distinción.

Pagos.—Habiendo llegado el cheque para pagar á los jubilados, viudas y huérfanos del Magisterio, pueden éstos presentarse á cobrar la consignación correspondiente al segundo trimestre del año actual, tanto en esta Habilitación como en las delegadas de partido donde obran las oportunas liquidaciones.

Recomendamos muy eficazmente á las viudas y huérfanos que no sepan escribir, presenten su fe de vida firmada por un testigo á ruego y además con el V.º B.º del alcalde y sello del Ayuntamiento, pues de lo contrario no pueden percibir haberes, según órdenes recibidas de la excelentísima Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

Toda fe que carezca de los requisitos expresados será nula para cobrar.

Las viudas y huérfanos que sepan escribir, presentarán la fe de vida con su firma.

Rectificación.—En otro lugar de este número publicamos, como verán nuestros lectores, el nuevo anuncio de los concursos de traslado, ascenso y entrada para las escuelas de 625 y 500 pesetas.

Conviene que los que hayan de solicitar, se fijen en él y en que el plazo de convocatoria termina el día 28 de este mes.

Entendemos que los que hayan solicitado en virtud del primer anuncio, deben enviar un oficio al Rectorado haciendo la rectificación que proceda, para que quede unido al expediente y así no hay necesidad de formar otro nuevo.

Nada de esto dice el anuncio, pero es un consejo que deben seguir los aspirantes.

Ha fallecido en Béjar el día 8 del corriente nuestra muy apreciable compañera la ilustrada y laboriosa profesora de párvulos que fué de dicha ciudad, doña Adelfa Méndez Angoso.

A su esposo, nuestro apreciable amigo don Augusto Duprado Araoz, y demás familia de la finada, comunicamos nuestro más sentido pésame por tan irreparable pérdida.

Oposiciones.—El día 9 de este mes comenzaron las oposiciones á escuelas superiores de niños. De los siete aspirantes que hicieron los dos primeros ejercicios, fueron declarados aptos para continuarlos los seis señores siguientes: don Antonio Cornejo, don Enrique Domínguez, don Valentín Ferrero, don Bernabé Lozano, don Germán Manuel Moreno y don Jesús Vicente del Arco.

Ayer terminaron el ejercicio práctico.

Las oposiciones á las escuelas elementales de niños, empezarán el día 26 de este mes y el cuestionario estará el día 18 á disposición de los opositores en la Secretaría general de la Universidad, desde las nueve de la mañana.

Probablemente se imprimirá.

Las oposiciones á escuelas elementales de niñas darán principio también el día 26 y cuestionario está igualmente á disposición de las

opositoras el día 18 á la misma hora, en la Escuela Normal de Maestras.

En el mismo centro empezarán las oposiciones á plazas de profesoras de música de las Normales de Maestras de Avila, Cáceres y Zamora.

Para los cónyuges.—Por Real orden de 22 de junio último, se ha resuelto que, cuando maestro y maestra de una población son matrimonio, sólo tienen derecho á una sola casa habitación.

A este emolumento de la casa tiene derecho todo maestro y maestra de escuela pública, porque así está taxativamente consignado en el artículo 191 de la vigente ley de Instrucción pública.

El caso actual fué estudiado yá por la Real orden de 29 de octubre de 1894 confirmada por Sentencia del Tribunal de lo Contencioso y se convino entonces que cada uno disfrutara de ese emolumento de la casa, «observando en todas sus partes el art. 191 de la ley de 9 de septiembre de 1857.»

Pero la cosa es sencilla cuando se quiere complacer á un Ayuntamiento de la provincia de Zamora. Se dicta otra Real orden para derogar la que estorba y el Maestro que se aguantete.

Según el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 6 de los corrientes, se convoca por el Tribunal de oposiciones á cátedras de Música y Canto, vacantes en las Escuelas Normales de Avila, Cáceres y Zamora, á las señoras opositoras para que concurran el día 20 del actual á las diez de su mañana, á la Escuela Normal Superior de Maestras de esta capital para dar comienzo á los ejercicios.

Vacaciones restringidas.—A consulta de la Diputación provincial de Cáceres, se ha resuelto de Real orden que los maestros de los hospicios se rijan, en cuanto á las vacaciones caniculares, por su ley especial ó el reglamento interior del establecimiento.

Si estas escuelas, como todas las de los establecimientos de beneficencia, son públicas y

sus maestros son nombrados para ellas por los mismos medios y con los mismos derechos que los demás maestros públicos, no debiera serles restringido el que éstos tienen de vacar durante cuarenta y cinco días en la época de verano.

Estimamos la consulta un *exceso de celo* de la Diputación de Cáceres que no vé con buenos ojos que esa escuela que ella paga se la provea otro.

Lo malo es que el Maestro paga los vidrios rotos.

Concurso libre.—Se abre para proveer la vacante que existe de profesor de la clase superior y director de las escuelas del Ateneo Obrero Manresano, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Es condición indispensable estar en posesión del título de maestro superior, poseer el francés y conocimiento de Teneduría de libros.

Las instancias, documentadas debidamente, deben dirigirse al Sr. Presidente del Ateneo, don Angel Amat Tenas, durante el plazo de treinta días.

Para más detalles, al señor secretario, don Antonio Llaresa.

Manresa, 1.º de Julio de 1910.—El presidente, *Angel Amat.*

Se ha celebrado en Saldeana el día 26 del pasado Junio la fiesta escolar con verdadero interés y entusiasmo por parte de todos.

Nuestro estimado compañero, el maestro de dicha localidad, pronunció un elocuente discurso, que por carecer de espacio no publicamos, siendo vitoreado y aplaudido á su terminación por las autoridades y público en general.

La Junta local, en vista de los excelentes resultados obtenidos en la enseñanza por tan laborioso profesor, ha tenido á bien concederle un expresivo voto de gracias para que le sirva de estímulo en la honrosa profesión que con tanto celo y laboriosidad ejerce nuestro apreciable compañero Sr. Holgado, á quien desde estas columnas comunicamos nuestra más cordial enhorabuena.

Igualmente la junta local de Villar de Peralongso ha concedido un voto de gracias á los

ilustrados maestros don Andrés Hernández García y doña María Teresa Andrés Avila, como premio á lo mucho que trabajan por la enseñanza de sus discípulos como lo han demostrado en los exámenes que en las mencionadas escuelas tuvieron lugar el 18 del pasado.

Enviamos á tan distinguidos compañeros nuestra enhorabuena por tan merecido triunfo.

En el pueblo de Villardiga (Zamora) se han celebrado los exámenes de fin de curso, quedando la Junta local altamente satisfecha de los adelantos obtenidos en la enseñanza por nuestro buen amigo y laborioso compañero don Francisco Alonso Barrado, el cual ha sido agraciado con un oficio laudatorio como premio á su actividad en pró de la cultura de sus discípulos.

Mil enhorabuenas á la par que encarecemos á tan querido amigo labore con igual celo é interés en la escuela de Barbalos para la que está propuesto con objeto de que en dicho pueblo también se haga acreedor á tan merecidos como honrosos triunfos.

SUSCRIPCION

para costear una lápida dedicada á la memoria de
D. Gonzalo Sanz y Muñoz (q. e. d.).

	Pts.	Cts.
Suma anterior.....	80	
D. ^a Aurora Martín.....	1'00	
» Carolina Vasco.....	2'00	
» Manuela Piedecasas.....	1'00	
» Manuela Sánchez.....	1'50	
» Eulalia Casado.....	00'50	
» Braulia Pinto.....	1'00	
» Felisa Viota.....	1'50	
» Celestina Rodríguez.....	1'00	
D. Domingo Santos.....	1'00	
» Juan Bustos Sierra.....	1'00	
» Vicente Jiménez.....	1'00	
» José Manuel González Alvarez.....	10'00	
» Eduardo Ruiz Bejarano.....	00'50	
» Elías Barrado.....	2'00	

D. Demetrio Martín.....	1'00
» Jerónimo Guijo.....	2'00
» Julián Bueno.....	1'00
» Francisco Alonso Barrado.....	1'00
» Leoncio Toves.....	2'00
» Miguel Cornejo.....	1'50
» José Mancebo Pascual.....	1'00
» Manuel Sánchez Aguilar.....	2'00
» José Martín Carpio.....	2'00
TOTAL.....	118'50

(Se continuará).

CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

- Navamorales.—M. B.—Recibidas las hojas.
- Tarazona. R. C.—Recibida la fe.—Se le manda el BOLETÍN que reclama.
- San Felices de los Gallegos. B. S.—Idem los interrogatorios.
- San Medel. E. R.—Recibidas las hojas.
- Saldeana. A. H.—Recibida la suya.
- San Felices de los Gallegos. B. S. Idem.
- Grandes. B. P.—Recibido el justificante.
- Aldeacipreste M. S.—Idem.
- Béjar. M. I.—Se le contesta por correo.
- Villarino. E. de L.—Recibido el justificante.
- Santibáñez de la Sierra. C. G. E.—Recibidas las hojas.
- Gallegos de Solmirón. L. T.—Atendida su última.
- Cilleros de la Bastida. M. T. V.—Se le devuelve la hoja.
- Pereña. C. P.—Se le contesta por correo.
- San Martín del Castañar. J. G.—Idem.
- San Felices de los Gallegos. P. G.—Recibido el documento.
- Colmenar. V. M.—Idem.
- Castillejo de dos Casas. L. A.—Recibidos los documentos.
- Villanueva del Conde. G. R.—Recibido el justificante.
- Ciudad-Rodrigo. J. O. L.—Recibidas las copias.
- Casillas de Flores. F. F.—Recibidos los documentos.

Imp. y Encuadernación Salmanticenses
Arroyo del Carmen, 15.

Salamanca.